

Información sobre los tipos de solicitud a realizar mediante este impreso

Ud. podrá utilizar este impreso para solicitar la reanudación de las prestaciones, la prórroga del subsidio de desempleo, la compatibilidad de la percepción de una prestación o un subsidio con el trabajo o el derecho de opción, siempre que no hayan variado los familiares a su cargo, sus rentas o las de los miembros de su unidad familiar desde la última solicitud, en su caso.

Reanudación

En el caso de reanudación, deberá presentar la solicitud al finalizar la causa que originó la suspensión, en el plazo de quince días hábiles, y acreditar la situación legal de desempleo.

La reanudación supondrá el derecho a percibir la prestación por el periodo que restase y con la base y porcentaje de la misma, que correspondiese en el momento de la suspensión.

Prórroga del subsidio

Para mantener la percepción del subsidio de desempleo deberá presentar, cada vez que se hayan devengado 6 meses del mismo, una nueva solicitud de prórroga, en el plazo de los 15 días siguientes al agotamiento de cada periodo semestral, hasta alcanzar el periodo máximo de su duración.

Derecho de opción

Cuando el derecho a la prestación se extinga por realizar un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a 12 meses y se reconozca una nueva prestación por desempleo, sin haber agotado la prestación anterior, podrá optar, por escrito y en el plazo de 10 días desde el reconocimiento, entre reabrir el derecho inicial por el periodo que le restaba y las bases, porcentajes y topes que le correspondían, o percibir la prestación generada por las nuevas cotizaciones efectuadas.

A través de este impreso Vd. podrá optar por la prestación anterior, teniendo en cuenta que las cotizaciones que generaron la nueva prestación, no podrán computarse para el reconocimiento de un derecho posterior.

Compatibilidad con el trabajo a tiempo parcial

La percepción de las prestaciones por desempleo es incompatible con la realización del trabajo por cuenta propia o ajena, excepto cuando éste se realice a tiempo parcial. En este caso Vd. podrá optar por mantener la baja en la prestación, o compatibilizar su percepción con la realización de dicho trabajo con la deducción del importe proporcional al tiempo trabajado.

Si lo que percibe es el subsidio de desempleo para poder compatibilizar es necesario que el salario que perciba, por la realización del trabajo a tiempo parcial, no supere el límite individual o familiar de rentas, establecido en el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

Compatibilidad con contrato de apoyo a emprendedores

Si usted ha formalizado un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores y ha percibido la prestación contributiva por desempleo durante, al menos, tres meses en el momento de la contratación, podrá voluntariamente compatibilizar cada mes, junto con el salario, el 25 por ciento de la cuantía de la prestación que tuviera reconocida y pendiente de percibir en el momento de su contratación.

Podrá solicitar la compatibilidad en los 15 días siguientes al inicio de la relación laboral, que podrá efectuar en su Oficina de Prestaciones, previa petición de cita. Transcurrido dicho plazo no podrá acogerse a esta compatibilidad.

Si no opta por compatibilizar el trabajo con la prestación, ésta quedará en suspenso durante un tiempo máximo de 12 meses, a partir del cual quedaría extinguida.

Tanto si usted solicita la compatibilidad como en el caso contrario, cuando cause baja en el contrato sin haber agotado su prestación, podrá solicitar la reanudación de la prestación o ejercer el derecho de opción, siempre que se encuentre en situación legal de desempleo y reúna el resto de los requisitos exigidos.

Compatibilidad con trabajo por cuenta propia

Si usted está percibiendo la prestación contributiva y se constituye como trabajador por cuenta propia o se incorpora como socio en una sociedad laboral de nueva creación o como socio trabajador de una cooperativa de trabajo asociado de nueva creación, causando alta como trabajador por cuenta propia en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, podrá compatibilizar la percepción mensual de la prestación con el trabajo por cuenta propia, durante un máximo de 270 días, o por el tiempo inferior pendiente de percibir siempre que haya cesado con carácter total y definitivo su actividad laboral y la solicite en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de la actividad. Fuera de este plazo no podrá acogerse a esta compatibilidad.

Durante la compatibilidad de la prestación con la actividad por cuenta propia no se le exigirá que cumpla con las obligaciones como demandante de empleo ni con el compromiso de actividad.